

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo
Año LXX Jueves 14 de diciembre de 1995 Número 3.610

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

2.420.- Delegación en el Consejero de Patrimonio y Relaciones Ciudadanas, D. Gregorio García Castañeda, la gestión, dirección y propuesta al Pleno del Estudio de Detalle presentado por D. Pedro Casanova Mena.

2.421.- Notificación a D. Juan José Zapico Sánchez de resolución.

2.422.- Devolución de fianza a Hornos Jhon Cisa, S. L., por suministro de un horno incinerador con destino al Matadero Municipal.

2.423.- Devolución de fianza a Corsan, S. A., por realizar refuerzos en diversas calles de la Ciudad.

2.424.- Información Pública de licencia para la colocación de un letrero luminoso en C/ Sargento Coriat, 4, solicitada por D.ª María del Rocío de Altube Espina.

2.438.- Aprobación definitiva del "Expediente de Modificación de Crédito dentro del vigente Presupuesto financiado con Anulaciones o Bajas del Crédito de Partidas que se estiman reducibles", por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

2.439.- Aprobación definitiva del "Expediente de Modificación de Crédito dentro del vigente Presupuesto financiado con Mayores Ingresos obtenidos sobre los Presupuestados", por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

2.440.- Aprobación definitiva del "Expediente de Suplemento de Crédito dentro del vigente Presupuesto por Reconocimiento de Crédito Extrajudicial financiado con Mayores Ingresos obtenidos sobre los Presupuestados", por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

ADMINISTRACION DE ESTADO Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

2.417.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

2.418.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

2.419.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.429.- Información Pública de la petición para la instalación de un cajero automático en la Estación Marítima, solicitada por D. Juan Elías Sánchez Ramírez, en representación del Banco Popular Español.

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Huelva

2.425.- Notificación a D. José María Pulido Alcaide en Expediente Sancionador 169/95.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.428.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.436.- Notificación a D. Hamed Alf Hamed en Expediente Sancionador por realizar obras sin autorización.

2.437.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Azgat en Expediente Sancionador por realizar obras sin autorización.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

2.430.- Expropiación forzosa de las fincas situadas en la Carretera 20-CE-2150 para el Acondicionamiento de la Carretera de Circunvalación a Ceuta.

2.432.- Relación de notificaciones en Expediente Colectivo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas sitas en Bda. Juan Carlos I.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

2.426. - Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

2.427. - Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

2.431. - Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

2.413. - Notificación a D. Manuel Arrebola Chocrón en Juicio de Faltas 346/95.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.414. - Citación a D. Manuel Sánchez Ruiz en Juicio de Faltas 521/94.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.416. - Notificación a D. Hans Jurgen Lazar en Juicio de Faltas 309/95.

2.433. - Notificación a D.ª Rosa María Arnal Moreno y D. Ram Bhagwandas Hathiramani en Juicio Ejecutivo 161/95.

2.434. - Citación a los acreedores de D. José Cruzado Canca en Autos de Suspensión de Pagos 211/95.

2.435. - Notificación a D. Manuel Mancilla Lagares (Mabelux) en Juicio Ejecutivo 75/95.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

2.415. - Notificación a D. Rafael Pascual Viguera en Autos de Cognición de Rentas 194/95.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.413.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 346/95 seguidos por denuncia de D. Manuel Arrebola Chocrón por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 28-11-95 a D. Manuel Arrebola Chocrón en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Manuel Arrebola Chocrón, expido la presente en Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.414.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 521/94 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia y lesiones, ha mandado citar a D. Manuel Sánchez Ruiz para que el próximo día 19 de febrero, a las 13,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.415.- D. José Luis Gómez Medina, Secretario Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Consignación de rentas núm. 194/95, a instancia de D. Antonio de la Peña González contra D. Rafael Pascual Viguera.

Y por resolución del día de la fecha se ha acordado hacer el ofrecimiento de las rentas consignadas a D. Rafael Pascual Viguera.

Y para que sirva de notificación a D. Rafael Pascual Viguera, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.416.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 309/95 sobre malos tratos e insultos, ha acordado notificar a D. Hans Jurgen Lazar la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Sedek Meki Sebtani Bouzza y a D. Hans Jurgen Lazar de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 1 de diciembre de 1995.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

2.417.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación a los que se les pone de manifiesto la apertura de expediente por la cuantía que se indica, son los siguientes:

B11953262	Instalaciones y Conservaciones Ceuta	Neg. Fra. Pl. 440-94-1T	5.000
B11953262	Instalaciones y Conservaciones Ceuta	Neg. Fra. Pl. 440-94-2T	5.000
X0093093N	Ye Zheng-Fey	Neg. Fra. Pl. 100-90	5.000
B11957370	Estructuras Alce, S. L.	Neg. Fra. Pl. 440-94-3T	2.000
B11957370	Estructuras Alce, S. L.	Neg. Fra. Pl. 110-94-3T	2.000
B11954278	Excavaciones Orihuela, S. L.	Neg. Fra. Pl. 440-94-3T	2.000
A11905478	Anmar, S. A.	Neg. Fra. Pl. 110-94-2T	5.000
A11905478	Anmar, S. A.	Neg. Fra. Pl. 110-94-3T	2.000
024852051	Ruiz Jiménez, Francisco	Neg. Fra. Pl. 440-94-3T	5.000
024852051	Ruiz Jiménez, Francisco	Neg. Fra. Pl. 440-94-4T	5.000
A11900743	Agro Industria Hércules	Neg. Fra. Pl. 110-94-2T	10.000
A11900743	Agro Industria Hércules	Neg. Fra. Pl. 300-92-2T	10.000
A11900743	Agro Industria Hércules	Neg. Fra. Pl. 110-94-4T	5.000
A11900743	Agro Industria Hércules	Neg. Fra. Pl. 300-94-4T	5.000
A11900743	Agro Industria Hércules	Neg. Fra. Pl. 300-94-2T	10.000
A11900743	Agro Industria Hércules	No atender requi.	25.000

B11955754	Construcciones Barroso y Fortes, S. L.	No atender requi.	25.000
045043616	Gutiérrez Martínez, Enrique	No atender requi.	25.000
B11957164	Agronómica de Servicios, S. L.	No atender requi.	25.000
B11950524	Blindasur, S. L.	No atender requi.	25.000
045071730	Haddu Mohamed, Abdelhami	No atender requi.	25.000
B11907060	Azulejos La Perla, S. L.	No atender requi.	25.000
045084052	Durán Muñoz, Susana Aránzazu	No atender requi.	25.000
045048742	Mas Puig, Josefina	No atender requi.	25.000
B11956612	Arquitectura Interior de Ceuta, S. L.	No atender requi.	25.000
B11950128	Nono y Miguel	No atender requi.	25.000
A11905593	Viajes Multimares	No atender requi.	25.000
X1204697A	Raiss Farid	No atender requi.	25.000
B11950318	Construcciones Magal, S. L.	No atender requi.	25.000

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que se estime procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, 27 de noviembre de 1995.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.:
Cristóbal Aguilar Mora.

2.418.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, así como el número de liquidación, periodo impositivo, causa e importe, son los siguientes:

045054418	Fernández Zapater, Mariano	Decl. Fra. Plz. 390-93	559501000290G	10.000
045019009	Gómez Moya, José Luis	Dec. Neg. F. Plaz. 130-3T-93	559501000283B	5.000
045019009	Gómez Moya, José Luis	Dec. Neg. F. Plaz. 130-4T-93	559501000284N	5.000
A11950367	Viajes Adil Tour, S. L.	Dec. Neg. F. Plaz. 201-89	559501000287L	20.000
A11950367	Viajes Adil Tour, S. L.	Dec. Neg. F. Plaz. 201-90	559501000289K	20.000
A11950367	Viajes Adil Tour, S. L.	Dec. Neg. F. Plaz. 201-91	559501000288C	20.000
A11950367	Viajes Adil Tour, S. L.	Dec. Neg. F. Plaz. 201-92	559501000286Z	5.000
045060663	Macías Cádiz, Juan Ramón	No at. rq. intg. 93-3T	559501000272J	25.000
B11950128	Nono y Miguel, S. L.	No at. rq. intg. 94-1T	559501000273Z	25.000
A11903754	Grupo Cerga, S. A.	No at. rq. intg. 94-1T	559501000265Y	25.000
A11903747	Almacenes El Estrecho, S. L.	No at. rq. intg. 94-1T	559501000258E	25.000
A11906914	Ceuta Bus, S. A.	No at. rq. intg. 94-1T	559501000260R	25.000
A11951811	Congelados Ceuta, S.A.L.	No at. rq. intg. 94-1T	559501000261W	25.000
A11902285	Factoría Naval, S. A.	No at. rq. intg. 94-1T	559501000262A	25.000
B11954930	Inverimak, S. L.	No at. rq. intg. 94-1T	559501000267P	25.000
031822897	Partida Guerrero, Pedro Manuel	No at. rq. intg. 94-1T	559401001695P	25.000
045086429	García Muñoz, Mario	No at. rq. intg. 94-1T	559501000264M	25.000
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 300-91-4T	559501000919X	23.315
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 300-95-1T	559501000918T	18.637
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 300-92-3T	559501000917C	55.274
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 300-92-4T	559501000916E	30.506
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-93-1T	559501000915Q	4.925
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-92-2T	559501000914C	4.792
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-92-4T	559501000913M	8.458
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-92-3T	559501000912E	13.789
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-92-4T	559501000911Z	27.950
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-91-3T	559501000910F	36.224
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-91-4T	559501000909Y	17.663
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-91-2T	559501000908W	15.475
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	Recargo 110-92-2T	559501000907Z	19.421
045059446	Benítez González, Francisco	Recargo 131-94-1T	559501000829N	2.983
A11950284	Inmobiliaria Vaquero, S. A.	Recargo 300-94-4T	559501000864Y	15.638
045044172	Durán Domínguez, Pedro	Recargo 131-94-4T	559501000856G	5.110
045081160	Hossain Abdelkader, Abdelkader	Recargo 131-94-1T	559501000863J	4.560
013624630	González Madrazo, Eduardo	Recargo 110-94-3T	559501000566B	1.106
045083292	Abdel-Lah Mohamed, Abdelkader	Recargo 131-94-3T	559501000481B	1.536
045089322	Haddu Al-Lal, Amina	Recargo 131-94-1T	559501000571D	1.927
045089322	Haddu Al-Lal, Amina	Recargo 131-94-2T	559501000570P	1.927

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1.º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 27 de noviembre de 1995.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

2.419.- D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 23 de noviembre de 1995.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

DELEGACION DE CEUTA - PROVINCIA 51 CEUTA - MUNICIPIO 55101 CEUTA
RELACION DE DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
RECAUDACION EJECUTIVA - EE.PP Y SS.EE - (NUM. DE EMISION 95.4.5102)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Alexis Parres Aracil, S. L.	311951084	Cuota Cámara	ISOC 9100000166 9 93 - 00	4.824	S20400 93 55 000446 6
Alexis Parres Aracil, S. L.	311951084	Cuota Cámara	IAEI 9300000160 9 94 - 00	1.200	S20400 94 55 000465 4
Alexis Parres Aracil, S. L.	311951084	Cuota Cámara	ISOC 9200000160 9 94 - 00	14.579	S20400 94 55 000863 6
Alfaro Bustos, Fernando	281505600	Cuota Cámara	IRPF 9200000161 9 94 - 00	15.161	S20400 94 55 000683 2
Almacenes Mohni, S. L.	311955879	Cuota Cámara	IAEI 9300000184 9 94 - 00	16.800	S20400 93 55 000468 7
Ayad Haddu, Ahmed	45089548A	Cuota Cámara	IAEI 9300000332 9 94 - 00	3.600	S20400 94 55 000475 3
Ayad Haddu, Ahmed	45089548A	Cuota Cámara	IRPF 9200000332 9 94 - 00	33.106	S20400 94 55 000689 8
Bengio Adnifjar, Amram	45074485M	Cuota Cámara	IRPF 9200000409 9 94 - 00	13.975	S20400 94 55 000694 2
Bingo Almina, S. A.	A11905551	Cuota Cámara	IAEI 9300000448 9 94 - 00	12.110	S20400 94 55 000483 0
Clemente Blanco, Josefa	45014838C	Cuota Cámara	IAEI 9200000714 9 93 - 00	4.800	S20400 94 55 000237 5
Clemente Blanco, Josefa	45014838C	Cuota Cámara	IRPF 9100000714 9 93 - 00	8.533	S20400 93 55 000354 2
Com. Hos. Anaya e Hijos, S.A.L.	A11950888	Cuota Cámara	IAEI 9200000733 9 93 - 00	5.050	S20400 93 55 000238 7
Com. Hos. Anaya e Hijos, S.A.L.	A11950888	Cuota Cámara	IAEI 9300000663 9 94 - 00	7.450	S20400 94 55 000506 1
Construcc. Punta Almina, S.L.	B11952371	Cuota Cámara	IAEI 9300000698 9 94 - 00	2.688	S20400 94 55 000511 6
Construcc. Punta Almina, S.L.	B11952371	Cuota Cámara	ISOC 9200000698 9 94 - 00	38.430	S20400 94 55 000876 8
Fernández Ayala, Oscar Alberto	01479492V	Cuota Cámara	IAEI 9300000974 9 94 - 00	1.877	S20400 94 55 000528 1
Fernández Ayala, Oscar Alberto	01479492V	Cuota Cámara	IRPF 9200000974 9 94 - 00	44.056	S20400 94 55 000725 0
González Madrazo, Eduardo	13624630M	Cuota Cámara	IAEI 9300001259 9 94 - 00	3.600	S20400 94 55 000549 0
González Madrazo, Eduardo	13624630M	Cuota Cámara	IRPF 9200001259 9 94 - 00	10.770	S20400 94 55 000745 9
Guerrero Talaya, Fco. Javier	45075927K	Cuota Cámara	IAEI 9200001445 9 93 - 00	1.200	S20400 93 55 000264 0
Guerrero Talaya, Fco. Javier	45075927K	Cuota Cámara	IRPF 9100001445 9 93 - 00	8.807	S20400 93 55 000378 4
Guerrero Talaya, Fco. Javier	45075927K	Cuota Cámara	IAEI 9300001313 9 94 - 00	1.200	S20400 94 55 000533 4
Guerrero Talaya, Fco. Javier	45075927K	Cuota Cámara	IRPF 9200001313 9 94 - 00	4.507	S20400 94 55 000749 2
Hachuel Cohén, José	45036384S	Cuota Cámara	IAEI 9200001474 9 93 - 00	5.424	S20400 93 55 000268 4
Hachuel Cohén, José	45036384S	Cuota Cámara	IRPF 9100001474 9 93 - 00	3.475	S20400 93 55 000381 7
Hachuel Cohén, José	45036384S	Cuota Cámara	IAEI 9300001340 9 94 - 00	5.424	S20400 94 55 000557 8
Hayad Trade's Company, S. A.	A11950714	Cuota Cámara	IAEI 9300001375 9 94 - 00	16.800	S20400 94 55 000560 0

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Hayad Trade's Company, S. A.	A11950714	Cuota Cámara ISOC	9200001375 9 94 - 00	19.973	S20400 94 55 000884 5
Hossain Alí, Mohamed	45075005L	Cuota Cámara IRPF	9200001428 9 94 - 00	12.252	S20400 94 55 000758 0
Inverceuta, S. A.	A11905916	Cuota Cámara ISOC	9200001464 9 94 - 00	37.918	S20400 94 55 000887 8
Jiménez Campos, Carlos Enrique	45060716J	Cuota Cámara IRPF	9200001494 9 94 - 00	32.825	S20400 94 55 000759 1
López González, Manuela	45055361V	Cuota Cámara IAEI	9200001775 9 93 - 00	1.200	S20400 93 55 000272 8
López González, Manuela	45055361V	Cuota Cámara IRPF	9100001775 9 93 - 00	9.948	S20400 93 55 000384 0
López González, Manuela	45055361V	Cuota Cámara IAEI	9300001629 9 94 - 00	1.200	S20400 94 55 000573 2
López González, Manuela	45055361V	Cuota Cámara IRPF	9200001629 9 94 - 00	4.987	S20400 94 55 000768 0
Oncina Ferrer, Salvador	24746206T	Cuota Cámara IAEI	9300002193 9 94 - 00	1.200	S20400 94 55 000606 2
Oncina Ferrer, Salvador	24746206T	Cuota Cámara IRPF	9200002193 9 94 - 00	24.102	S20400 94 55 000800 9
Pecino Chacón, Aurelio	45056585E	Cuota Cámara IRPF	9100002510 9 93 - 00	6.784	S20400 93 55 000413 6
Pecino Chacón, Aurelio	45056585E	Cuota Cámara IRPF	9200002777 9 94 - 00	7.382	S20400 94 55 000807 5
Poves Martínez, María Milagros	51605073L	Cuota Cámara IAEI	9300002370 9 94 - 00	1.200	S20400 94 55 000619 4
Poves Martínez, María Milagros	51605073L	Cuota Cámara IRPF	9200002370 9 94 - 00	16.207	S20400 94 55 000813 0
Precosan, S. L.	B11950672	Cuota Cámara IAEI	9300002379 9 94 - 00	1.488	S20400 94 55 000620 5
Precosan, S. L.	B11950672	Cuota Cámara ISOC	9200002379 9 94 - 00	14.527	S20400 94 55 000894 4
Ramos Vichino, Juan Carlos	28504913R	Cuota Cámara IRPF	9100002694 9 93 - 00	9.764	S20400 93 55 000417 0
Ramos Vichino, Juan Carlos	28504913R	Cuota Cámara IRPF	9200002444 9 94 - 00	6.596	S20400 94 55 000818 5
Ruano Ramírez, María	45026496V	Cuota Cámara IRPF	9200002586 9 94 - 00	31.168	S20400 94 55 000828 4
S.B.S. Besteke Soligen Esp., S.A.	A11950144	Cuota Cámara IAEI	9300002807 9 94 - 00	2.328	S20400 94 55 000656 8
S.B.S. Besteke Soligen Esp., S.A.	A11950144	Cuota Cámara ISOC	9200002807 9 94 - 00	136.574	S20400 94 55 000902 1
S.B.S. Difusión, S. L.	B11951142	Cuota Cámara ISOC	9100003104 9 93 - 00	5.436	S20400 93 55 000455 4
S.B.S. Difusión, S. L.	B11951142	Cuota Cámara IAEI	9300002808 9 94 - 00	2.328	S20400 94 55 000657 9
S.B.S. Difusión, S. L.	B11951142	Cuota Cámara ISOC	9200002808 9 94 - 00	22.690	S20400 94 55 000903 2
Sánchez Cuesta, Francisco	45016338W	Cuota Cámara IAEI	9200002942 9 93 - 00	8.867	S20400 93 55 000318 0
Sánchez Cuesta, Francisco	45016338W	Cuota Cámara IAEI	9300002648 9 94 - 00	5.651	S20400 94 55 000642 5
Santos Ruiz, Antonio Gerardo	45059418A	Cuota Cámara IAEI	9200002990 9 93 - 00	1.200	S20400 93 55 000321 2
Santos Ruiz, Antonio Gerardo	45059418A	Cuota Cámara IRPF	9100002990 9 93 - 00	655	S20400 93 55 000432 3
Santos Ruiz, Antonio Gerardo	45059418A	Cuota Cámara IAEI	9300002693 9 94 - 00	2.400	S20400 94 55 000645 8
Santos Ruiz, Antonio Gerardo	45059418A	Cuota Cámara IRPF	9200002693 9 94 - 00	8.107	S20400 94 55 000838 3
Schiaffino Vargas, Juan A.	45036889Z	Cuota Cámara IRPF	9100002998 9 93 - 00	6.784	S20400 93 55 000434 5
Schiaffino Vargas, Juan A.	45036889Z	Cuota Cámara IRPF	9200002703 9 94 - 00	7.456	S20400 94 55 000840 5
Shandadpuri Vashdev, Kishore	45098689J	Cuota Cámara IAEI	9300002757 9 94 - 00	16.800	S20400 94 55 000650 2
Shandadpuri Vashdev, Kishore	45098689J	Cuota Cámara IRPF	9200002757 9 94 - 00	33.982	S20400 94 55 000842 7
Sum., Construc. y Navales, S.A.	A1190075D	Cuota Cámara IAEI	9300002801 9 94 - 00	2.400	S20400 94 55 000655 7
Sum., Construc. y Navales, S.A.	A1190075D	Cuota Cámara ISOC	9200002801 9 94 - 00	168.112	S20400 94 55 000901 0
Troya Gutiérrez, Francisco	31523652J	Cuota Cámara IRPF	9200002866 9 94 - 00	12.337	S20400 94 55 000849 3
Ulzurún de Azanza y Postigo, R.	45050007E	Cuota Cámara IRPF	9100003188 9 93 - 00	6.763	S20400 93 55 000438 9
Ulzurún de Azanza y Postigo, R.	45050007E	Cuota Cámara IRPF	9200002883 9 94 - 00	6.377	S20400 94 55 000851 5
Viajes Multimares, S. A.	A11905593	Cuota Cámara IAEI	9200003267 9 93 - 00	3.600	S20400 93 55 000329 0
Viajes Multimares, S. A.	A11905593	Cuota Cámara ISOC	9100003267 9 93 - 00	2.135	S20400 93 55 000456 5
Viajes Multimares, S. A.	A11905593	Cuota Cámara IAEI	9300002943 9 93 - 00	4.800	S20400 94 55 000666 7
Viajes Multimares, S. A.	A11905593	Cuota Cámara ISOC	9200002943 9 94 - 00	4.084	S20400 94 55 000904 3

DELEGACION DE CEUTA - PROVINCIA 51 CEUTA - MUNICIPIO 55101 CEUTA
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
RECAUDACION EJECUTIVA - PROVIDENCIADO RECAUDACION - (NUM. DE EMISION 95.2.5106)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Abdelkader Abdeslam, Mustafa	45092803S	Sanción Tráfico	510040281633 C 95 - 00	12.000	K16101 95 02 575180 7
Abdelkader Abdeslam, Mustafa	45092803S	Sanción Tráfico	510040281645 C 95 - 00	18.000	K16101 95 02 515181 8
Abdelkader Hicho, Mohtar	45095764D	Sanción Tráfico	510040281049 C 95 - 00	18.000	K16101 95 02 575284 1
Abdelkader Mohamed, Abdesel.	45083331L	Sanción Tráfico	510040272401 C 95 - 00	18.000	K16101 95 02 753135 4
Abdelkader Mohamed, Abdesel.	45083331L	Sanción Tráfico	510040286217 C 95 - 00	12.000	K16101 95 02 753141 0
Abderrahamán Maimón, Moh.	45091488B	Sanción Tráfico	510040271391 C 95 - 00	12.000	K16101 95 02 753106 8
Abderrahamán Moham., Ahmed	45098078T	Sanción Tráfico	510100060500 C 95 - 00	60.000	K16101 95 02 575176 3
Abderrahamán Mohamed, Moh.	45091916W	400052 de las Administraciones de Infr. Adm. Impuestos Especiales 55		480.000	A55801 95 46 000011 7
Abderrahamán Mohamed, Moh.	45091916W	Sanción Tráfico	510040290646 C 95 - 00	60.000	K16101 95 02 685267 6
Abdeslam Ahmed Karin	45080887J	Sanción Tráfico	510040273697 C 95 - 00	12.000	K16101 95 02 753167 3
Abdeslam Amar, Aomar	45079633R	Sanción Tráfico	510040283010 C 95 - 00	60.000	K16101 95 02 575209 3
Abdeslam Amar, Mohamed	45079632T	Sanción Tráfico	510100074584 C 95 - 00	60.000	K16101 95 02 575195 0

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Abdeselam Amar, Mohamed	45079632T	Sanción Tráfico 510100074596 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575196 1
Abdeselam Amar, Mohamed	45079632T	Sanción Tráfico 510100107061 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575290 7
Abdeselam Amar, Mohamed	45079632T	Sanción Tráfico 510040284452 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631533 7
Abdeselam Amar, Mohamed	45079632T	Sanción Tráfico 510040277939 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753099 1
Abdeselam Hassan, Ismael	45102621N	Sanción Tráfico 510040285201 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 575251 1
Abdeselam Mohamed, Abdelm.	45070225T	Sanción Tráfico 510040286280 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 631565 6
Ahmed, Ahmed, Mohamed	45078164G	Sanción Tráfico 510040267144 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 631586 5
Ahmed Amar Buhot, Mohtar	45096975R	Sanción Tráfico 510040281682 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575182 9
Ahmed Ayad Alí	45089719J	Sanción Tráfico 430044037846 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 568323 3
Ahmed Hossain, Karin	45090651W	Sanción Tráfico 510040257886 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 685282 0
Ahmed Mustafa, Joman	45094145T	Sanción Tráfico 510100075783 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575219 2
Ahmed Mustafa, Joman	45094145T	Sanción Tráfico 510040285420 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 631556 8
Alcántara Oliva, Mariano	45072450V	Sanción Tráfico 290042909638 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 554226 8
Alí Ahmed, Ahmed	99000002K	Sanción Tráfico 510040277897 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 631535 9
Alí Ahmed, Ahmed	99000002K	Sanción Tráfico 510040250685 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 753082 6
Alí Hossain, Hassan	45095968Y	Sanción Tráfico 510040302521 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 631485 3
Alí Hossain, Hassan	45095968Y	Sanción Tráfico 510040302510 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 685235 7
Alí Laakel, Hossain	45085567R	Sanción Tráfico 519040250360 M	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575227 0
Alí Laarbi, Alí	99012276J	Sanción Tráfico 510100100418 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575291 8
Alí Laarbi, Alí	99012276J	Sanción Tráfico 510100100420 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575292 9
Alonso Albarello, Ginesa	22957950V	Sanción Tráfico 120101051371 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 542465 6
Anaya Paniagua, José	45030607B	100325 Jgos. Suerte Envit. y azar 045 T. Fiscal Maqu. Ejer. 1994 PE	4T - 94	129.326	A55600 94 53 000084 6
Aparicio Garres, Juan	22910336J	Sanción Tráfico 120041859065 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 542483 2
Aparicio Garres, Juan	22910336J	Sanción Tráfico 300044509675 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 611954 8
Basco Hernández, Sebastián	01912576B	Sanción Tráfico 280115712767 M	95 - 00	18.000	K16101 95 02 664222 4
Buchaib Bichaib, Mohamed	45081363Y	Sanción Tráfico 510040302685 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 631489 7
Buchaib Bichaib, Mohamed	45081363Y	Sanción Tráfico 510040302697 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 753040 8
Buchaib Laarbi, Abdel Hamid	45048963J	Sanción Tráfico 510040267120 Z	95 - 00	60.000	K16101 95 02 685346 8
Cano Gómez, José	31546147Z	Sanción Tráfico 410045752299 S	95 - 00	90.000	K16101 95 02 621085 9
Capote Galeote, Juan Francisco	45086942L	Sanción Tráfico 080202367188 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 537769 7
Carreto Soto, Néstor Pablo	45067251Q	Sanción Tráfico 510040286588 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 753150 8
Cabos Prieto, Laudencia	07351677A	Sanción Tráfico 100400899600 C	95 - 00	24.000	K16101 95 02 590700 6
Comercial Achouris, S. L.	B11957040	Infracción Leyes Sociales	95 - 95	600.600	M19005 95 55 000276 5
Delgado López, Juan	45092146W	Sanción Tráfico 510100103195 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753079 3
Delgado López, Juan	45092146W	Sanción Tráfico 510040278440 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753120 0
El Aduzi Abderrazak, M. Larbi	45094190E	Sanción Tráfico 510100061097 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631483 1
El Haddad Alí, Hossafn	45.099.972P	Sanción Tráfico 510040285912 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 685317 1
El Haddad Alí, Hossafn	45.099.972P	Sanción Tráfico 510040286904 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 753162 9
Electric. Moloval S. L.	B11.950.516	Subvenciones Empleo		660.000	K19101 95 51 000010 7
Electric. Moloval S. L.	B11.950.516	Infracción Leyes Sociales	95 - 95	600.600	M19005 95 55 000273 2
Errifai Mustafa, Fathi Zohair	45.092.711S	Sanción Tráfico 510040285390 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 685299 5
Errifai Mustafa, Fathi Zohair	45.092.711S	Sanción Tráfico 510040285407 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 685300 6
Errifai Mustafa, Fathi Zohair	45.092.711S	Sanción Tráfico 510040287477 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 685351 2
Errifai Mustafa, Fathi Zohair	45.092.711S	Sanción Tráfico 510100068420 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753048 5
Escribá Falcó, Miguel Angel	45.076.708C	Sanción Tráfico 290400852514 C	95 - 00	19.200	K16101 95 02 609813 1
Fernández Ayala, Oscar Alberto	01.479.492V	Sanción Tráfico 290400814823 C	95 - 00	19.200	K16101 95 02 554050 8
Fernández Cortés, Rafael	33.632.345V	Sanción Tráfico 290102730728 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 665858 1
Fernández Salas, Francisco J. L.	12.600.023W	100210 I. T. E.	1T - 95	905.303	A55600 95 53 000041 8
Fernández Salas, Francisco J. L.	12.600.023W	440 I. Grl. Traf. Em. Ejer: 1995PE			
Fernández Salas, Francisco J. L.	12.600.023W	100210 I. T. E.	4T - 94	209.063	A55600 95 56 000021 2
Fernández Salas, Francisco J. L.	12.600.023W	440 I. Grl. Traf. Em. Ejer: 1994PE			
Fernández Salas, Francisco J. L.	12.600.023W	100387 Recargos sobre autolig. Rec. Deuda F. Plazo S/Req. Rec.Mo	94 - 4T	218.209	A55600 95 58 000021 4
Gago Rey, Fernando	34.101.985T	Sanción Tráfico 2501000778484 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 657910 6
González Fernández, Manuel	45.277.386T	Sanción Tráfico 130400830373 C	95 - 00	19.200	K16101 95 02 542843 0
González Román, Francisco	45.072.606N	Sanción Tráfico 510040290622 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631520 5
Hachuel Abecasis, Isaac	45.062.914A	100100 I. R. P. F. Declar. Anu Falta de ingresos en plazo. I.	93 - 0A	77.518	A55600 95 12 000012 4
Haddu Abdel Lah, Dris	99.006.654A	Sanción Tráfico 510100101976 C	95 - 00	42.000	K16101 95 02 631497 4
Haddu Abdel Lah, Dris	99.006.654A	Sanción Tráfico 510100101988 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631498 5
Hamed Abdel Lah, Safia	45.086.163E	Obra Ilegal	95 - 95	440.000	M14007 95 55 000204 6
Hamed Abdeselam, Abdel-Lah	45.074.095Y	Sanción Tráfico 510100103821 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575245 6
Hamed Abdeselam, Abdel-Lah	45.074.095Y	Sanción Tráfico 510100103810 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631537 0

DELEGACION DE CEUTA - PROVINCIA 51 CEUTA - MUNICIPIO 55101 CEUTA
 RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
 RECAUDACION EJECUTIVA - PROVIDENCIADO RECAUDACION - (NUM. DE EMISION 95.2.5106)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Hamed Mohamed, Meki	45.083.745L	Obra Ilegal	95 - 95	1.032.000	M14007 95 55 000207 9
Hamido Mohamed, Hamido	45.078.026G	Infracción Leyes Sociales	95 - 95	1.201.200	M19005 95 55 000272 1
Herrero Fernández, Victor Man.	45.086.307Z	Sanción Tráfico 510040285687	95 - 00	12.000	K16101 95 02 685305 0
Hossain Abdelkader. Hossain	99.013.986K	Sanción Tráfico 510040257000 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575224 7
Hossain Alí, Alí	45.072.472Q	Sanción Tráfico 510100100182 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 631591 0
Hossain Alí, Hossain	45.085.496E	Sanción Tráfico 510100104291 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631551 3
Hossain Alí, Hossain	45.085.496E	LO 1 92 art. 23 G y M	95 - 95	84.000	M16001 95 55 000253 3
Kimatrai Pozo, Ant ^o . Jesús	45.101.083S	Sanción Tráfico 510040286746 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 631572 2
Layachi Abdelkader, Abdelhuajib	45.075.357A	Sanción Tráfico 510100102713 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575221 4
Maese Obispo, Ismael	45.094.171A	Sanción Tráfico 510040277952 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753100 2
Mehdi Taieb, Hamido	45.092.493G	Sanción Tráfico 510040277411 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 575231 3
Mohamed Abdelah, Kamal	45.083.899N	Obras Clandestinas	95 - 95	108.000	M16001 95 55 000237 9
Mohamed Abdeselam, Kaddur	45.085.948Z	Sanción Tráfico 110042476508 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 540962 0
Mohamed Abdeselam, Kaddur	45.085.948Z	Sanción Tráfico 410402760642 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 676682 1
Mohamed Abdeselam, Karima	45.085.582Q	Sanción Tráfico 510040270428 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 753067 2
Mohamed Abselam, Hamal	51.407.295H	Sanción Tráfico 510040290683 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 631524 9
Mohamed Ahmed, Abdelhallel	45.092.754N	Sanción Tráfico 510100104473 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575254 4
Mohamed Ahmed, Karim	45.078.081J	Sanción Tráfico 510100101940 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 575204 9
Mohamed Ahmed, Karim	45.078.081J	Sanción Tráfico 510100101952 C	95 - 00	42.000	K16101 95 02 575205 0
Mohamed Ahmed, Karim	45.078.081J	Sanción Tráfico 510100075400 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631501 8
Mohamed Ahmed, Mohamed	45.087.477W	Sanción Tráfico 110400813642 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 540978 4
Mohamed Ahmed Moh., Laarbi	45.079.664D	Sanción Tráfico 510100106251 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631581 0
Mohamed Ahmed Moh., Laarbi	45.079.664D	Sanción Tráfico 510100106263 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 631582 1
Mohamed Ahmed, Rachid	45.081.204P	Sanción Tráfico 510100102970 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 685264 3
Mohamed Al-Lal, Farid	45.092.168R	Sanción Tráfico 510100103020 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575228 0
Mohamed Al-Lal, Farid	45.092.168R	Sanción Tráfico 510040285160 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575249 0
Mohamed Amar, Ismael	45.079.837K	Sanción Tráfico 510040291055 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 631532 6
Mohamed Dris, Said	45.093.990Y	Sanción Tráfico 510040302739 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753044 1
Mohamed Dris, Said	45.093.990Y	Sanción Tráfico 510040302752 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 753045 2
Moh. El Hach Mojtar, Abdeljalak	45.076.786Y	Sanción Tráfico 290102623160 C	95 - 00	19.200	K16101 95 02 609686 6
Mohamed Haltout, Mohamed	45.085.347B	Sanción Tráfico 410402876360 C	95 - 00	19.200	K16101 95 02 622789 8
Mohamed Hamed, Abdeljalak	45.091.220L	Sanción Tráfico 510100104461 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 575253 3
Mohamed Hamed, Hassan	45.062.279N	100387 Recargos sobre Autoliqu. Ing. F. Plaz. Recar	94 - 2T	2.683	A55600 95 52 000131 9
Mohamed Hamed, Mohamed	45.081.849D	Sanción Tráfico 510100110370 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753095 8
Mohamed Marzok, Hassan	45.085.893M	Sanción Tráfico 510040271287 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 631536 0
Mohamed Mezquini, Nureddin	45.083.875B	Sanción Tráfico 510040278166 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 685286 3
Mohamed Mohamed, Abdelkader	45.073.978G	Sanción Tráfico 510040278130 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753109 0
Mohamed Mohamed, Aixa	45.083.102C	Sanción Tráfico 510040281396 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 631595 3
Mohamed Mohamed, Hassan	99.010.967S	Sanción Tráfico 510040293556 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 753158 5
Mohamed Mohamed, Milud	45.091.672B	Sanción Tráfico 510040264921 C	95 - 00	24.000	K16101 95 02 575248 9
Mohamed Mohamed, Mohamed	45.096.664N	Sanción Tráfico 510040285183 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575250 0
Mohamed Mohamed, Mohamed	45.096.664N	Sanción Tráfico 510100061980 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 685248 9
Mohamed Mohamed, Mohamed	45.096.664N	Sanción Tráfico 510100061991 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 685250 0
Mohamed Mohamed, Mohamed	45.085.108W	Obra Ilegal	95 - 95	432.000	M14007 95 55 000206 8
Mohamed Mohamed, Mustafa	45.077.261K	LO 192 Art. 25	95 - 95	61.200	M16001 95 55 000244 5
Mohamed Mohamed, Yusef	45.090.996W	Sanción Tráfico 510040290464 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 753063 9
Mohamed Mohtar, Ahmed	99.013.286B	Sanción Tráfico 510100109380 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 685257 7
Mohamed Mohtar, Abdelkader	45.097.790B	Sanción Tráfico 510100108314 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631487 5
Molina Muñoz, José Luis	31.249.357Q	Sanción Tráfico 110400907284 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 648823 5
Muñoz Guerrero, Manuel	45.084.970W	Sanción Tráfico 510040275300 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 575188 4
Mustafa Hamed, Said	45.089.327N	Sanción Tráfico 510100102609 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 631509 5
Núñez Santiago, Juan	45.076.921A	Sanción Tráfico 290042805596 M	95 - 00	90.000	K16101 95 02 666669 9
Odda Laarbi, Hichan	45.091.450L	Sanción Tráfico 510100108855 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631499 6
Odda Laarbi, Hichan	45.091.450L	Sanción Tráfico 519100100451 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631594 2
Olmo Córdoba, Francisco Ant ^o .	45.064.474E	Sanción Tráfico 510100102725 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575222 5
Ortega Castro, Manuel	45.052.826N	Sanción Tráfico 030401393020 M	95 - 00	30.000	K16101 95 02 578565 4
Palacios Manjón, Francisco	45.090.386J	Sanción Tráfico 510100106391 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 575277 5
Pasamar Benítez, Rafael	45.053.778K	Sanción Tráfico 110400894484 C	95 - 00	24.000	K16101 95 02 704460 4

DELEGACION DE CEUTA - PROVINCIA 51 CEUTA - MUNICIPIO 55101 CEUTA
 RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
 RECAUDACION EJECUTIVA - PROVIDENCIADO RECAUDACION - (NUM. DE EMISION 95.2.5106)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Peña Espinosa, David	45.104.298X	Sanción Tráfico 510100077548 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 685295 1
Peña Espinosa, Eliseo	45.104.305V	Sanción Tráfico 510100108340 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 685243 4
Pérez Torres, Juan Carlos	45.089.868R	Sanción Tráfico 110400870492 C	95 - 00	24.000	K16101 95 02 591950 2
Ramos Oliva, Fernando E.	45.070.756W	Sanción Tráfico 510040250466 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 631523 8
Ruiz Muñoz, Javier	45.102.109Y	Sanción Tráfico 510100068043 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 685237 9
Ruiz Muñoz, Javier	45.102.109Y	Sanción Tráfico 510100105581 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 685331 4
Ruiz Muñoz, Javier	45.102.109Y	Sanción Tráfico 510100105593 C	95 - 00	42.000	K16101 95 02 685332 5
Ruiz Muñoz, Javier	45.102.109Y	Sanción Tráfico 510100105600 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 685333 6
Ruiz Real, Raimundo	22.433.310F	Sanción Tráfico 300044496577 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 668181 3
Sainz Pérez, Aintº. Enrique	45.077.549X	Sanción tráfico 040041982667 C	95 - 00	48.000	K16101 95 02 635200 0
Sánchez Cuesta, Francisco	45.016.338W	Sanción Tráfico 510100102166 C	95 - 00	120.000	K16101 95 02 575211 5
Sánchez Cuesta, Francisco	45.016.338W	Sanción Tráfico 290042921444 C	95 - 00	55.201	K16101 95 02 666329 0
Sanmartín Pérez, José	45.028.406H	Sanción Tráfico 510040290956 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 753088 1
Soñara Paz, Diego	32.623.782F	Sanción Tráfico 150042523895 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 595572 5
Suero Miret, Jaime Manuel	78677589V	Sanción Tráfico 510100108521 C	95 - 00	42.000	K16101 95 02 631492 0
Taieb Ahmed, Laarbi	45075791T	Sanción Tráfico 510100107462 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 631475 4
Troya López, Juan Luis	25587655V	Sanción Tráfico 290102621332 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 554427 0
Velayos Carmona, Felix	38535466R	LO 1/92 Art. 23A 26G	92 - 92	27.449	M16001 95 55 000201 6
Viajes Multimares, S. A.	A11905593	Sanción Tráfico 180043309957 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 545735 9
Viajes Multimares, S. A.	A11905593	Sanción Tráfico 290102667836 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 610039 7
Viajes Multimares, S. A.	A11905593	Sanción Tráfico 510040277253 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 631522 7
Yel-Lul Moh. Fed-Dol, Mohamed	45096134B	Sanción Tráfico 510040265585 L	95 - 00	90.000	K16101 95 02 575260 0

DELEGACION DE CEUTA - PROVINCIA 51 CEUTA - MUNICIPIO 55101 CEUTA
 RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
 RECAUDACION EJECUTIVA - CC. AA. - (NUM. DE EMISION 95.3.5103)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Cano Hernando, Antonio	16197286L	Compraventa de una vivienda	93	89.603	C17000 95 03 009198 6
Cano Hernando, Antonio	16197286L	Inmueble en San Vicente Raspei	92	246.059	C17000 95 03 009729 9

DELEGACION DE CEUTA - PROVINCIA 29 MALAGA - MUNICIPIO 29900 MALAGA
 RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
 RECAUDACION EJECUTIVA - PROVIDENCIADO RECAUDACION - (NUM. DE EMISION 95.2.2906)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	100210 I. T. E.	89 - 89	353.623	A55600 80 89 000605 0
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	Ingreso fuera de plazo Reque.			
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	100394 Intereses de Demora	91 - 91	48.012	A55600 80 89 003269 1
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	Ingreso fuera de plazo sin Req. Int. D			
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	100394 Intereses de Demora	92 - 92	20.468	A55600 80 89 003363 7
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	Ingreso fuera de plazo sin Req. Recar			
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	100387 Recargo sobre Autoliq.	92 - 3T	17.110	A55600 93 52 000099 8
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	Ing. F. Plaz. Recar			
Montajes Hidráulicos, S. A.	A29171071	Infracción Leyes Sociales	92 - 92	601.200	M19005 93 55 000216 9

DELEGACION DE CEUTA - PROVINCIA 29 MALAGA - MUNICIPIO 29069 MARBELLA
 RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
 RECAUDACION EJECUTIVA - PROVIDENCIADO RECAUDACION - (NUM. DE EMISION 95.2.2906)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Orellana Villalta, Antonio	25038094H	Sanción Tráfico 290042203031 M	94 - 00	30.000	K16101 94 01 910478 1

DELEGACION DE CEUTA - PROVINCIA 08 BARCELONA - MUNICIPIO 08900 BARCELONA
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
RECAUDACION EJECUTIVA - PROVIDENCIADO RECAUDACION - (NUM. DE EMISION 95.2.0806)

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave liquidación
Mahyub Fatah, Fatah	45079763Q	Sanción Tráfico 080120746039 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 586192 8
Mahyub Fatah, Fatah	45079763Q	Sanción Tráfico 080120746052 C	95 - 00	24.000	K16101 95 02 642646 0
Mahyub Fatah, Fatah	45079763Q	Sanción Tráfico 080121407265 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 645955 8

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

2.420.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, por su decreto de fecha 24-11-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«D. Pedro Manuel Casanova Mena en nombre y representación de GESCOCE XXI S. L. presenta Estudio de Detalle de la manzana «Galo-Iguana» en Avda. Otero para su tramitación en este Ayuntamiento.

El Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda remite escrito de abstención en el procedimiento que es estimado por esta Presidencia con fecha 24-11-95.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 43.4 R.D.F. permite al Alcalde establecer delegaciones especiales en cualquier Concejal para la gestión y dirección de asuntos determinados.

Segun el art. 44 R.D.F. todas las delegaciones a que se refiere el art. anterior (incluidas las especiales) serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concretan o apartan del régimen general previsto en este Reglamento.

El art. 44.2 R.D.F. determina que las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el municipal, si existiere.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Delegar especialmente en el Consejero de Patrimonio y Relaciones Ciudadanas D. Gregorio García Castañeda la gestión, dirección y propuesta al Pleno del Estudio de Detalle presentado por D. Pedro Casanova Mena.

2.º.- Publicar el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3.º.- Dar cuenta al Iltr. Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre para dar cumplimiento al art. 44.4 R.D.F.

Ceuta, a 30 de noviembre de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.421.- Pongo en su conocimiento que con fecha 23-11-95, la Ilma. Sra. Consejera de Sanidad, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Miguel Angel Azcoitia León, en nombre y representación de la compañía mercantil Zapico y Ríos, S. L., solicita el reconocimiento de su derecho a la titularidad del puesto que D. Juan José Zapico Sánchez tiene adjudicado en el remodelado Mercado Central de Abastos, identificado como A-24 (venta de comestibles) de la planta segunda. Como justificantes de su petición aporta los siguientes documentos:

a) Copia del Acuerdo de Comisión Municipal Permanente de 9 de marzo de 1971 acreditativo de que el Sr. Zapico Sánchez era titular de los puestos 109 y 110 del antiguo Mercado Central.

b) Copia de un contrato privado, de fecha 12 de mayo de 1987, por el que el Sr. Zapico Sánchez ceda todos sus derechos sobre los puestos en favor de la referida compañía mercantil.

c) Copias de los recibos abonados por la misma al Ayuntamiento durante los ejercicios de 1989 y 1990, correspondientes a los tributos de los puestos.

d) Copias de facturas relativas a las adquisiciones de mercancías para su venta en los puestos, correspondientes a los mismos ejercicios económicos.

e) Documento suscrito por el Sr. Zapico Sánchez el pasado día 8 de noviembre manifestando que, desde su constitución y hasta la fecha, la compañía mercantil es la que ha venido explotando los mencionados puestos. Zapico y Ríos, S. L. no ostenta ningún tipo de derecho para ser titular del puesto adjunto al Sr. Zapico Sánchez en el remodelado Mercado Central de abastos ya que ni era titular de ningún otro en el antiguo mercado ni se le otorgó derecho de retorno al mismo una vez concluidas las obras de remodelación, debiendo significarse, además, que la cesión formalizada de 12 de mayo de 1987 no puede ser invocado como un derecho a respetar por este Ayuntamiento al estar expresamente prohibida en su Reglamento de Mercados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 30-4-90 y 4-5-90, relativas al derecho de retorno a los puestos del remodelado Mercado Central de Abastos. El art. 19 del Reglamento de Mercados, que dice que los concesionarios vienen obligados a regentar personalmente los respectivos puestos, quedando terminantemente prohibidos subarrendarlo, cederlo o traspasarlo, total o parcialmente. En virtud de la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Ciudad en sus decretos de 22-6-95 y el Acuerdo del Consejo de gobierno de 27-6-95, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a la Compañía Mercantil Zapico y Ríos, S. L. su solicitud de reconocimiento de su derecho a la titulari-

dad del puesto que D. Juan José Zapico Sánchez tiene adjudicado en el remodelado Mercado Central de Abastos, identificado como A-24 (venta de comestibles) de la planta segunda, por las razones expuestas en los antecedentes de la presente resolución.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956 con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.422.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuesta para responder de las obras que a continuación se detalla:

Hornos Jhon Cisa, S. L.: Suministro de un Horno Incinerador con destino al Matadero Municipal (Expte. n.º 113/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 4 de diciembre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.423.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuesta para responder de las obras que a continuación se detalla:

CORSAN: Expte. (61/94) Refuerzo firme en diver-

sas calles de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 5 de diciembre de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.424.- En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso, para instalarlo en la C/. Sargento Coriat, n.º 4, Planta Baja, presentada por D.ª María del Rocío de Altube Espina, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatario o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 m. si lo tuvieran en frente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a 7 de diciembre de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.-EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Huelva

2.425.- Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Providencia de Trámite de Audiencia de fecha 14-6-95 dictada por esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva en el expediente sancionador n.º 169/95 instruido a D. José M.ª Pulido Alcaide, con domicilio en Ceuta, Plaza de Azcárate, n.º 1, por medio del presente, en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicha Providencia de Trámite de Audiencia.

Asimismo se comunica que para conocer el contenido íntegro de la mencionada Providencia de Trámite de Audiencia y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, C/. Plus Ultra, n.º 41, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores.

Huelva, 8 de noviembre de 1995.- EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo.: Domingo Avila Fernández.

Ministerio de Trabajo Y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

2.426.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Dirección Provincial, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 24 horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los

sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

OPOSICIÓN AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un mes contados a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el art. 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario del Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme dispone los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el art. 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, a 24 de noviembre de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

Número de					Importe
Prov. Apremio	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P.	Localidad	Reclamado
51 94 00481235	Almacenes El Estrecho, S. A.	Muelle Cañonero Dato - 0	11701	Ceuta	63.666
51 94 00481336	Almacenes El Estrecho, S. A.	Muelle Cañonero Dato - 0	11701	Ceuta	63.342
51 94 00481437	Almacenes El Estrecho, S. A.	Muelle Cañonero Dato - 0	11701	Ceuta	63.504
51 94 00591672	Almedina Perea, Rita	Virgen de Africa, 9 8A - 0	11701	Ceuta	22.968
51 94 00580962	Amar Mohamed, Mustafa	Martínez Calvente, 2 - 0	11702	Ceuta	7.628
51 94 00620368	Ceuta Turística, S. L.	de la Marina Española, 15	11701	Ceuta	110.362
51 94 00620469	Ceuta Turística, S. L.	de la Marina Española, 15	11701	Ceuta	63.107
51 94 00620570	Ceuta Turística, S. L.	de la Marina Española, 15	11701	Ceuta	49.335
51 94 00620671	Ceuta Turística, S. L.	de la Marina Española, 15	11701	Ceuta	63.111
51 94 00484164	Comer. Hostelera Anaya e Hijos, S. A.	Pino Gordo, 1	11705	Ceuta	89.700
51 94 00509022	Comer. Hostelera Anaya e Hijos, S. A. L.	Recinto Sur, 24	11701	Ceuta	63.504
51 94 00455266	Dávila Comesaña, Jorge	Bda. Gral. Orgaz - 0	11701	Ceuta	198.369
51 94 00455367	Dávila Comesaña, Jorge	Bda. Gral. Orgaz - 0	11701	Ceuta	20.289
51 94 00588743	Flores Martínez, María Natividad	Millán Astray, 1 C 1 - 7	11701	Ceuta	144.738
51 94 00459007	González Sánchez, Concepción	Sargento Coriat, 5 - 0	11701	Ceuta	198.369
51 94 00459108	González Sánchez, Concepción	Sargento Coriat, 5 - 0	11701	Ceuta	20.289
51 94 00580558	Hamido Al Luch, Abdelkader	Tejar de Ingenieros, 1 - 0	11703	Ceuta	275.602
51 94 00592480	Kaddur Mohamed, Tuhami	Narváez Alonso, 43 - 0	11702	Ceuta	160.768
51 94 00586824	Marzok Amar, Mustafa	Marques de Santa Cruz, 3	11701	Ceuta	45.934
51 94 00585814	Mohamed El Maati Halami	Estepona, 19 - 0	11702	Ceuta	95.388
51 94 00592884	Morón López, Joaquín	P. V. de Africa, 3 - 0	11702	Ceuta	45.934
51 94 00586319	Ramos Vichino, Juan Carlos	Pasaje Recreo Bajo, 8 - 0	11701	Ceuta	1.907
51 94 00459512	Recas Suárez, Arturo	Isabel Cabral, 7 - 0	11701	Ceuta	18.034
51 94 00590662	Ruiz Santiago, Dolores	Bda. Zurrón, C/ Marte, 16 3 1-0	11702	Ceuta	22.968
51 94 00562168	Schialino Vargas, Juan Antonio	Cervantes, 16 - 0	11701	Ceuta	28.948
51 94 00564390	Valenzuela Narváez, Eduardo	Molino, 27 - 0	11701	Ceuta	347.371
51 94 00582578	Ye... Zheng, Fei	Calle Real, 9 - 0	11701	Ceuta	3.814

2.427. El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Dirección Provincial, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante publicación del presente

Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 24 horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un mes contados a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el art. 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario del Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme dispone los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el art. 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que

le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, a 30 de noviembre de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

Número de Prov. Apremio	Nombre / Razón Social Domicilio	Importe Reclamado
51 94 454963	Biondi Chassaingne, Alejandro C/ Agustina de Aragón, 2	2.705
51 94 456882	Carnicero Guillén, Francisca C/ José Antonio, 6 1.º Izq.	2.705
51 94 459411	de Ceano Vivas López, Angel Avda. Nta. Sra. de Otero, 1	2.075
51 94 459916	Blanco Bernaola, Juan Amalio C/ Virgilio Oñate, 1 - 1.º A	2.042
51 94 460219	Castañeda Laso, Luis C/ Serrano Orive, 23	104.018
51 94 461835	Martín Sánchez, Julia Revellín, 21	2.600
51 94 461936	Radi Mohamed, Hayad Argentina, Villa Aurora, 41	2.705
51 94 462542	Solans Brandí, Raquel Marina Española, 9 Bis 2.º A	2.801
51 94 470929	Oncina Ferrer, Salvador El Tarajal, 1	193.021
51 94 471030	Oncina Ferrer, Salvador El Tarajal, 1	200.589
51 94 471131	Oncina Ferrer, Salvador El Tarajal, 1	200.589
51 94 474969	Agencia Arnal, S. L. Real, 1	167.887
51 94 496894	Nono y Miguel, S. L. Real, 3 B 1-2	1.720
51 94 496995	Nono y Miguel, S. L. Real, 3 B 1-2	1.997
51 94 516496	García Alazo, Sebastián 12 de Diciembre, s/n.	24.505
51 94 516500	García Alazo, Sebastián 12 de Diciembre, s/n.	24.505
51 94 556512	Martín Cañamate, Africa Bda. Juan Carlos, P-13-12	172.598
51 94 557118	Loulanti Amina Tejar de Ingenieros, 50	57.194
51 94 566717	Rodríguez Garrido, Mercedes Grupos Alfau, 19	3.445
51 94 566616	Rodríguez Garrido, Mercedes Grupos Alfau, 19	1.982
51 94 567626	Durán Domínguez, Pedro	2.737
51 94 571262	Ríos Ríos, Pedro Plaza de Africa, Pt. 7 2.º	3.816
51 94 575003	Sasporte Genafó, Moises Real, 24	3.244
51 94 576619	Benítez González, Francisco Monte Hacho, s/n.	209.854
51 94 581164	Pallarés Escorza, Antonio Juan Carlos I, 40 pta. 3	3.889
51 94 584400	El Uadi, Bouchta Calle Nueva, 5	4.198
51 94 598544	Castillejo Bejarano, Rosario San Daniel, 9 B	231.581
51 94 599251	Chacón Villada, María Rocío Rampa de abastos, 5	4.342
51 94 600564	Pérez Núñez, José Virgen de Africa, 4 - 3.º A	60.600
51 94 600867	Martín Suárez, Rafael Millán Astray, 11 - 3.º C	60.600

Número de Prov. Apremio	Nombre / Razón Social Domicilio	Importe Reclamado	Número de Prov. Apremio	Nombre / Razón Social Domicilio	Importe Reclamado
51 94 601372	Olivera Cruzado, María Luisa Tte. Coronel Gautier, 6	32.420	51 94 608345	Yidar, S. L. El Palmar	36.444
51 94 601473	Olivera Cruzado, María Luisa Tte. Coronel Gautier, 6	32.420	51 94 611173	Centro Médico de Enfermería Poblado San Antonio, 10 C	182.398
51 94 606931	Pavimentos y Contratas del Sur Antiocho, 13	3.510	51 94 611274	Centro Médico de Enfermería Poblado San Antonio, 10 C	167.798
51 94 608244	Yidar, S. L. El Palmar	36.444	51 94 611678	Genaro Fernández, María Josefa Real, 1	158.719

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

2.428.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 01-12-1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040288330	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	01-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040295668	M. Lahacen	45.081.400	Ceuta	01-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040270660	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	26-10-95	15.000		RD 13/92	151.2
510040288597	H. Chaib	45.083.363	Ceuta	01-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040288627	M. Mohamed	45.084.311	Ceuta	01-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
519040300404	M. Abdeslam	45.086.932	Ceuta	14-11-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040303677	A. Mohamed	45.087.053	Ceuta	19-10-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100111490	H. Mohamed	45.087.491	Ceuta	20-10-95	75.000		D 130186	
510100111581	C. Santiago	45.103.973	Ceuta	01-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
519040294246	M. Hamadi	99.004.843	Ceuta	20-11-95	50.000		RDL 339/90	072.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 01-12-1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040303458	M. Abselam	45.079.387	Ceuta	17-10-95	10.000		RD 13/92	012.1
510100105258	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	27-07-95	35.000		D 130186	
510040287738	O. Mohamed	45.083.418	Ceuta	01-09-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040303161	M. Lachmi	45.087.582	Ceuta	21-08-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040296624	M. Dris	45.099.263	Ceuta	28-08-95	50.000		RDL 339/90	060.1

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.429. - D. Juan Elías Sánchez Ramírez, en nombre y representación del Banco Popular Español, ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud para que se le autorice la instalación de un Cajero Automático (tipo consola), en la planta baja de la Estación Marítima - pilar central-

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por período de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castreño Lucas.

**Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente.
Dirección Especial en Ceuta.**

2.430. -Expropiación Forzosa de la Obra: «Acondicionamiento de la carretera de circunvalación a Ceuta».

Procedimiento de Urgencia Expediente Inicial.

Aprobado por la Superioridad el expediente inicial (Depósitos Previos e Indemnización por Daños) de los terrenos afectados por las obras epigrafiadas, por el presente anuncio se citan a todos los interesados para que el día 11 de Diciembre de 1.995, a las 12 horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Ceuta, a fin de hacer efectiva la cantidad que a cada uno le corresponda.

Quedan advertidos de que el pago se hará precisamente a los que sean propietarios y colonos reconocidos de fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de escritura de poder debidamente autorizada, ya sea general, ya expresa para este caso.

Ceuta, 30 de Noviembre de 1.995.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Manuel Núñez Montero.

Relación de Propietarios y Colonos de Fincas Expropiadas:

- Cía. Española de Fomento en Africa S.A.
- AGREYRA S.L.
- Estado Español. Patrimonio Ejército.
- Agustín Berrocal Burgos.
- María Fernández Jiménez.
- Herederos de Remedios Fernández Jiménez.
- Francisco Fernández Jiménez.
- Pedro Fernández Jiménez.
- Catalina Fernández Jiménez.
- Herederos de Juan Fernández Jiménez.
- M.ª Africa Berrocal Burgos.
- Juan C. Fernández Berrocal.
- Antonio Berrocal Burgos.
- Fco. José Berrocal Berrocal.
- Juan Berrocal Berrocal.
- Agustín Berrocal Burgos.
- Rosa Berrocal Carretero.
- Antonio Berrocal Burgos.
- Rosa Berrocal Mora.
- Josefa Berrocal Mora.
- Pedro Berrocal Mora.
- Juan Berrocal Carretero.
- Ana R. Berrocal Berrocal.

- Herederos de Juan Berrocal Mora.
- Miguel Berrocal Carretero.
- José Berrocal Carretero.
- Herederos de Juan Berrocal Burgos.
- Herederos de María Berrocal Burgos.
- Herederos de Manuel Berrocal Burgos.
- Carmen Santos Rosas.
- Milagros Santos Rosas.
- D.ª Concepción Talladas Bordoy.
- Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.
- Antonio Sánchez Romero.
- Simón de los Santos Chacón.
- Carmen Córdoba Montes.
- José García Córdoba.
- Herederos de María García Córdoba.
- Juan García Gerrero.
- José García Gerrero.
- Manuel García Gerrero.
- Josefa García Gerrero.
- Africa García Gerrero.
- Antonio García Gerrero.
- María García Gerrero.
- Juan García Gerrero.
- Mustafa Mohamed Mohamed y esposa.
- GESCOCE XXI S.L.
- Acuicultura S.A.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

2.431. -D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta,

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen Especial del Mar de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento Requerimientos de Cuotas.

Cod. Cta.	Cotiz.	Razón Social y Domicilio	Periodo
51/1000753-00		Sebastián García Alazo Bda. 12 de Diciembre, s/n.	08/94 a 09/94
51/9401-11		Sebastián García Alazo Bda. 12 de Diciembre s/n.	05/95 a 06/95
51/29101-20		Transarena S.A. Marina Española, 9 Entrepl.	01/95 a 02/95
51/30701-68		J. Antonio Mateo Vilches P. Virgen Africa, P. 3	08/94 a 08/94
51/30702-69		J. Antonio Mateo Vilches P. Virgen Africa, P. 3	08/94 a 08/94
51/29601-35		Pontonas Frigoríficas, S.A. Marina Española, 114	02/95 a 06/95

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente

certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/ Real nº20-22, 2ª planta.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro Mª Sánchez Cantero

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente. Dirección Especial en Ceuta.

2.432. - Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T.M.A., sitas en la Bda. Juan Carlos I que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial y,

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sitas en la Bda. Juan Carlos I de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía un plazo de ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurrido estos se recibiesen contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.605 de fecha 9 de Noviembre de 1.995.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificadas en el artículo 138, en las causas especiales 6ª y 7ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1.968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección Gral. del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección Gral. para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de Julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76 de 2 de Abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de Diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, el Real Decreto 2969/76 de 12 Noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

Propuesta:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Dª Francisca Tineo Parra	bloque 20 puerta 2
D. Pedro Lobato Rivero	bloque 4 puerta 13
D. Manuel Obispo Pérez	bloque 31 puerta 11
D. Juan José Pastor Duarte	bloque 53 puerta 12
D.ª Victoria Martín Vázquez	bloque 8 puerta 4

No obstante V. I., resolverá.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento se les concede un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones consideren oportunas para su descargo.

Ceuta, 27 de Noviembre de 1995.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Pilar López Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres

2.433. - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 3 de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 161/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid dirigido por la Letrada Sra. Luz Elena Sanfín Naranjo, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra Dª Rosa María Arnal Moreno y D. Ram Bhagwandas Hathiramani, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 07-10-95, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados Dª Rosa María Arnal Moreno y D. Ram Bhagwandas Hathiramani, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Madrid, de la cantidad de 806.100 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra la presente, haciéndoles saber que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José Mª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

2.434. - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 3 de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 211/95 se sigue suspensión de pagos, a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre de su mandante y

solicitante D. José Cruzado Canca, en la cual ha recaído resolución con el siguiente contenido

AUTO

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco

HECHOS

Primero.- Con fecha de diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco, y procedente de turno de reparto extraordinario, el Procurador Sr. Ruiz Reina compareció por escrito ante este juzgado solicitando la suspensión de pagos de su mandante D. José Cruzado Canca, a la cual se acompañaban el poder acreditativo de su representación, estado de situación, memoria, lista nominal de acreedores, propuesta de convenio, títulos de dominio de inmuebles; terminando con súplica de que se tuviera por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de su mandante y se acordarán las demás medidas inherentes a tal declaración.

Segundo.- Iniciado el expediente por resolución de fecha diez de julio del año en curso, se tuvo por parte de antedicho Procurador, mandándose entender con él las sucesivas diligencias con las formalidades prevenidas en la Ley, y teniéndose por solicitada la suspensión de pagos de su poderdante D. José Cruzado Canca, nombrándose Interventores Judiciales a D. Miguel Lomas Molina y D. Juan Ronda Santana y como Interventor- acreedor por la entidad Banco Central Hispano, a D. Emilio Ramírez Bermejo, adoptándose las demás medidas previstas en la Ley de 26 de Julio de 1922, referentes a publicidad, presentación de Balance definitivo por el deudor. Dictamen de los Interventores y suspensión de los embargos y ejecuciones pendientes contra el mismo; aceptándose el cargo por los referidos interventores; y habiéndose presentado dicho Balance detallado de su activo y pasivo por el suspenso, en él se determina un activo real de trescientos cuarenta y tres millones, ciento ochenta mil seiscientos veintinueve pesetas (343.180.629 Ptas.) y un pasivo exigible de doscientos veintiocho millones, novecientos cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas (228.959.251 Ptas.), con una diferencia a favor del activo de ciento catorce millones, doscientas veintiuna mil trescientas setenta y ocho pesetas (114.221.378 Ptas.).

Tercero.- Los citados Interventores aportaron del Dictamen prevenido, estimando ciertas las causas de la suspensión expresadas por el deudor en la Memoria presentada; acompañaron como Anexos Relación de los créditos según su calificación jurídica y Balance, en el que se establecen el activo real en doscientos treinta y cuatro millones, veintitrés mil sesenta y nueve pesetas (234.023.069 Ptas.), el pasivo en doscientos treinta millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientas noventa y siete pesetas (230.625.497 Ptas.), y la diferencia a favor del primero en tres millones trescientas noventa y siete mil quinientas setenta y dos pesetas (3.397.572 Ptas.).

Cuarto.- Conferido traslado al suspenso del Dictamen y Anexos redactados por los Interventores, evacuó el trámite de vista manifestando su conformidad a los mismos.

RAZONAMIENTO JURIDICO

Unico.- Dado el carácter y funciones de los Interventores, según la regulación legal, es incuestionable que debe atribuirse a dicha Intervención la garantía necesaria para, con sus informe, establecer la verdadera situación del deudor, y en vista de cuantos antecedentes obran en este expediente, y teniendo en cuenta de manera especial el Dictamen emitido por

los Interventores, de los que se desprende de modo evidente que el activo es superior al pasivo en la suma de tres millones trescientas noventa y siete mil quinientas setenta y dos pesetas (3.397.572 Ptas.), es procedente, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 26 de Julio de 1922, declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a D. José Cruzado Canca y hacer los pronunciamientos propios de tal declaración.

Vistos los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación, S. S. Ilma., dice:

«Debo acordar y acuerdo declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a D. José Cruzado Canca, con una diferencia a favor de activo de tres millones trescientas noventa y siete mil quinientas setenta y dos pesetas (3.397.572 Ptas.); limitar la actuación gestora del mencionado suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización Judicial, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores Judiciales nombrados.

Comuníquese este auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de igual clase de esta Ciudad, y publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en el diario «El Faro», por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador encargado del mismo; inscribbase al margen de la correspondiente inscripción de nacimiento del suspenso, para lo que se dirigirá el oportuno despacho al Encargado del Registro Civil de la naturaleza del mismo.

Se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la audiencia del veintitrés de Enero de 1996 a las diez horas.

Cítese a dicha Junta al suspenso, a través de su representación procesal, al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta Ciudad por medio de cédula, y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y a las notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta.

Hágase saber a los Interventores Judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta, deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

1/

Y para que sirva de publicación suficiente y de citación a aquellos acreedores ignorados o que no puedan ser citados en la forma prevista, se expide el presente en la Ciudad

de Ceuta a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

2.435.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 3 de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 75/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Algeciras Ramos Sierra S. A. dirigido por el Letrado D. José Ignacio de Andrés Delgado, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Manuel Mancilla Lagares (Mabelux), declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 25-04-95, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Manuel Mancilla Lagares (Mabelux), hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Algeciras Ramos Sierra S. A., de la cantidad de 653.424 pesetas de principal, gastos de protesto de la/s letra/s de cambio presentada/s, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra la presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apeación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí, de que doy fe.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M^a Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.**

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

2.436.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hamed Alf Hamed, provisto de D.N.I. nº 45.096.963 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente nº 228/95, que se instruye contra el precitado por la presunta falta de «Construcción sin autorización en terreno propiedad del Patrimonio del Estado en su Rama de Defensa», por el presente se le notifica lo siguiente:

RESULTANDO

1º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, y como consecuencia de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Parcelas, se ordenó la incoación de Expediente Sancionador contra D. Hamed Alf Hamed, por el hecho de construir sin la preceptiva autorización dentro de terreno de propiedad Militar, fuera de Zona de Seguridad.

2º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le

imputaba el hecho siguiente.

Realización en terreno de propiedad del Patrimonio del Estado en su Rama de Defensa (Ejército), fuera de zona de seguridad, careciendo de la preceptiva autorización que para la realización de dicha obra obliga la Ley 7/85 de 12 de Marzo en concordancia con el Reglamento de Ejecución publicado por R.D. 689/78 de 10 de Febrero y R. D. 374/89 de 31 de Marzo de la siguiente obra:

«Realización de una obra consistente en la construcción de una primera planta de mampostería con techo de rasillón y hormigón, sobre una planta baja, con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados y una altura de 2,70 metros, e infringiendo los artículos 60 del R.D. 689/78 de 10 de Febrero, en concordancia con el artículo 75 del mismo cuerpo legal y el artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de Marzo».

3º.- Que notificado en legal forma el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de 8 días concedido a dicho efecto.

4º.- Que ha resultado probado:

a) Que la construcción se ha realizado en terreno propiedad del Estado, en su Rama de Defensa (Ejército), fuera de zona de seguridad, careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75 de 12 de Marzo en concordancia con su Reglamento de Ejecución publicado por R.D. 689/78 de 10 de Febrero y el R.D. 374/89 de 31 de Marzo.

b) Que con dicha construcción el expedientado se apropia indebidamente de una superficie de 40 metros cuadrados, propiedad del Patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que los hechos probados son constitutivos de la falta de infracción de los artículos 9 y 11 de la Ley 8/75, en concordancia con los artículos 60 y 75 del R.D. 689/78 y del artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de Marzo.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Hamed Alf Hamed, como autor responsable de la falta de «Realización de una obra en terreno propiedad del Patrimonio del Estado en su Rama de Defensa (Ejército), fuera de Zona de Seguridad, careciendo de la preceptiva autorización e infringiendo los preceptos legales citados con la cantidad de ochocientos mil (800.000) pesetas, y una vez satisfecha la sanción pecuniaria que V. E. estime oportuna, elevar el presente expediente, realizadas las diligencias necesarias, en orden a acreditar en que forma afecta la edificación a la seguridad o a los intereses de la Defensa Nacional, al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Derribo, de acuerdo con el artículo 91 y concordancias del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75 de 12 de Marzo, R.D. 689/78, o de Desahucio en virtud de la aplicación del artículo 339 y s.s. del C.C. en concordancia con el artículo 353 y s.s. del mismo cuerpo legal y con el artículo 8 y s.s. de la Ley de Patrimonio del Estado, y los demás artículos de su reglamento de desarrollo, al objeto de recuperar la propiedad perdida.

Lo que en cumplimiento del artículo 97 del R.D. 689/78 de 10 de Febrero y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber del plazo de ocho días, a partir del día siguiente de haber sido publicado esta Propuesta de Resolución, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expediente Administrativos nº 17 (Gobierno Militar de Ceuta), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

V.E. no obstante resolverá.

Ceuta, a 12 de Diciembre de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

2.437 - D. Rafael Jiménez Olmo, Instructur del Negociado de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Ahmed Ahmed Azgat, provisto de D. N. I. nº 45.084.474, de la resolución recaída en el Expediente nº 294/95, incoado al mismo por la falta de «Construcción Ilegal», de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringer lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78 de 10 de Febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89 de 31 de Marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de Diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R. M. Sur, ha acordado imponerle una sanción de doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes, presentándolo en este Negociado, y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la misma, será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro vía apremio.

Ceuta, a 12 de Diciembre de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR. - Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

2.438 - El Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 1995, aprobó inicialmente el «Expediente de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles».

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

1) Se aprueba definitivamente, así como se dispone su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del «Expediente de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles», así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

Propuesta de modificación de Crédito dentro del vigente Presupuesto

Suplementos de crédito financiados con bajas

Partida	Denominación	Importe
213.00.441.0	Conser. y Rep.Red Saneamiento	55.757.957
226.00.121.0	Gastos Jurídicos	10.000.000
233.00.121.0	Indemnización Sentencias	4.626.306
226.07.454.0	Gastos fumto. festejos	8.500.000
220.00.121.0	Material de oficina	3.000.000
21.000.511.0	Conserv. y repar. vías públicas	3.000.000
212.00.431.0	Conserv. y repar. Edificios	3.657.957
21.201.431.0	Conser. y repa. perrera municipal	1.000.000
226.01.111.0	Gastos fumto. Organos Gobierno	6.000.000
226.08.451.0	Gastos fumto. Cultura	500.000
226.02.121.0	Publicidad Serv. Generales	1.000.000
481.00.422.0	Becas y otras ayudas al estudio	8.000.000
212.00.422.0	Conserv. y repar. Colegios	1.000.000
214.01.121.1	Repar. vehículos Parque Móvil	2.000.000
230.00.111.0	Dietas y traslados Org. Gobierno	2.000.000
226.08.223.0	Gastos fumto. Bomberos	200.000
228.00.223.0	Material fungible bomberos	500.000
221.00.432.1	Consumo alumbrado público	2.039.556
221.00.431.0	Consumo alumbrado dependen.	10.000.000
221.01.121.0	Consumo agua	10.000.000
221.03.121.0	Combustible	2.000.000
222.00.121.0	Servicios telefónicos	8.000.000
625.00.121.0	Material Invent. Oficinas	2.657.957
TOTAL		145.439.733

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulaciones de los créditos de partidas del vigente Presupuesto municipal no comprometidos, según se relacionan en el expediente..... 145.439.733 Ptas.

Total igual a los suplementos de crédito 145.439.733 Ptas.-EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.

2.439 - El Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 1995, aprobó inicialmente el «Expediente de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto financiado con mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados».

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

1) Se aprueba definitivamente, así como se dispone su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del «Expediente de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto financiado con mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados», así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

Propuesta de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto.

Suplementos de crédito financiado con mayores ingresos

Partida	Denominación	Importe
221.00.432.1	Consumo Alumbrado público	10.460.444
	TOTAL	10.460.444

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Por mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados.... 10.460.444 Ptas.

a) 310.06	«Tasa Serv. Matad.»	657.813 Ptas.
b) 350.01	«Estac. Veh. vía púb.»	91.805 Ptas.
c) 352.01	«Ocup. Terren. Merc. y Mat.»	5.072.769 Ptas.
d) 392.00	«Recargos de apremio»	3.308.401 Ptas.
e) 399.04	«Ing. Indeterminados»	2.943.656 Ptas.

* Total igual a los suplementos de crédito 10.460.444 Ptas.
EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.

2.440.- El Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 1995, aprobó inicialmente el «Expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto por reconocimiento de crédito extrajudicial financiado con mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados».

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

1) Se aprueba definitivamente, así como se dispone su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del «Expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto por reconocimiento de crédito extrajudicial financiado con mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados», así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

Propuesta de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto.

Suplementos de crédito financiado con mayores ingresos.

Partida	Denominación	Importe
212.00431.0	Conserv. y reparac. Edificios	1.614.000
	TOTAL	1.614.000

El anterior importe queda financiado de la siguiente

forma:

* Por mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados 1.614.000 Ptas.

a) 392.00 «Recargos de apremio» 1.614.000 Ptas.

* Total igual al suplemento de crédito 1.614.000 Ptas.
EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

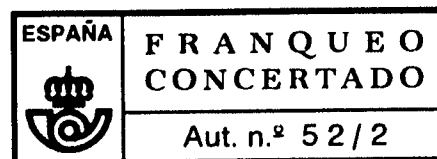
El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA